

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 900

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: JUAN FERNANDO LUCERO MONTENEGRO.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO Y OTRO.
RADICACION: 76001-33-33-012-2015-00421-00

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, en providencia del quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017), declaró la falta de competencia de la Corporación para conocer de la presente demanda en primera instancia y ordenó devolver el expediente para que se imparta el trámite correspondiente, y en atención a que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, el Despacho procederá a fijar fecha para la Audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por otra parte, a folio 124 del cuaderno principal obra memorial radicado por el apoderado de la parte actora doctor LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO, manifestando su renuncia al poder otorgado por el señor Juan Fernando Lucero Montenegro.

Previo a decidir sobre la renuncia presentada, se requerirá al doctor LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO para que conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso¹, en el término de cinco (05) días, allegue la constancia de comunicación remitida a su poderdante en los términos del artículo 76 ibídem.

¹ **ARTÍCULO 76. TERMINACIÓN DEL PODER.** El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante incidente que se tramitará con independencia del proceso o de la actuación posterior. Para la determinación del monto de los honorarios el juez tendrá como base el respectivo contrato y los criterios señalados en este código para la fijación de las agencias en derecho. Vencido el término indicado, la regulación de los honorarios podrá demandarse ante el juez laboral

Igual derecho tienen los herederos y el cónyuge sobreviviente del apoderado fallecido.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

La muerte del mandante o la extinción de las personas jurídicas no ponen fin al mandato judicial si ya se ha presentado la demanda, pero el poder podrá ser revocado por los herederos o sucesores.

Tampoco termina el poder por la cesación de las funciones de quien lo confirió como representante de una persona natural o jurídica, mientras no sea revocado por quien corresponda*.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito de Cali,

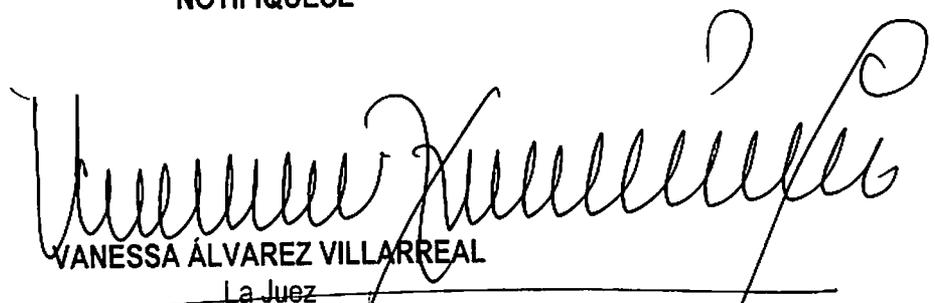
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **09 de febrero de 2018 a las 9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5° del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor LUIS ALFREDO BONILLA QUIJANO apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (05) días, allegue la constancia de comunicación remitida a su poderdante en los términos del artículo 76 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANNESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaria</p>

República de Colombia



Juzgado Doce Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

DEMANDANTE: RUBIELA CHAMORRO

DEMANDADO: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" Y JULIANA GIRLADO

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-012-2013-00113-00

Auto Interlocutorio No. 958

Mediante Auto de Sustanciación No. 1112 del 9 de noviembre de 2016, se dispuso designar como Curador Ad - Litem de la demandada JULIANA GIRALDO al Doctor GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA (fl. 121), sin que a la fecha el prenombrado Auxiliar de la Justicia haya comparecido a tomar posesión del cargo, por lo que es procedente dar aplicación al inciso segundo del artículo 49 del Código General del Proceso que dispone:

"Artículo 49. Comunicación del nombramiento, aceptación del cargo y relevo del auxiliar de la justicia.

El nombramiento del auxiliar de la justicia se le comunicará por telegrama enviado a la dirección que figure en la lista oficial, o por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensajes de datos. De ello se dejará constancia en el expediente. En la comunicación se indicará el día y la hora de la diligencia a la cual deba concurrir el auxiliar designado. En la misma forma se hará cualquier otra comunicación.

*El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial. **Siempre que el auxiliar designado no acepte el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento, se excuse de prestar el servicio, no concurra a la diligencia, no cumpla el encargo en el término otorgado, o incurra en causal de exclusión de la lista, será relevado inmediatamente**". (Negrillas y subrayado fuera del texto).*

En virtud de ello, se relevará del cargo al Doctor GILBERTO GONZALO ACOSTA ACOSTA, y en su lugar se nombrará como Curador Ad - Litem de la demandada JULIANA GIRALDO a la Doctora LUZ STELLA AGUIRRE SALCEDO, para que actúe en su representación dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el empleado comparezca al proceso.

En consecuencia, se

DISPONE

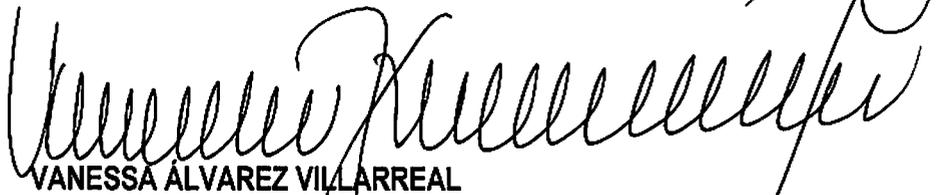
DESIGNAR como Curador Ad - Litem de la demandada JULIANA GIRALDO a la Doctora LUZ

STELLA AGUIRRE SALCEDO, quien puede ser localizada en la Calle 3 No. 73-60 APTO 103, Teléfonos 3242866, 4413228, 3162590823, y 3155618699,

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por la Secretaría librense las respectivas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



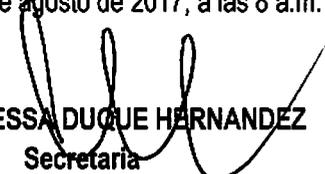
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017, a las 8 a.m.



CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 902

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ESNELIA GARZÓN ÁNGEL Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y SALUDCOOP EN LIQUIDACIÓN.
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00533-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de las demandadas se encuentra vencido se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día 09 de febrero de 2018 a las 10:00 a.m., en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5-º del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora VIVIANA NOVOA VALLEJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.180.437 expedida en Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 162.969 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 132 del expediente, como apoderada de la NACIÓN - RAMA JUDICIAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifíco a las partes el auto que antecede.
Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.

CINDY VANNESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 901

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: HENRY JAIR SOLARTE MOTATO Y OTROS.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO Y OTRO.
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-000409-00.

Teniendo en cuenta que el término de traslado de las demandadas se encuentra vencido se,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **09 de febrero de 2018 a las 10:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5. del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora ALBA NEREIDA RAMIREZ ROJAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.814.136 expedida en Cali (V) y Tarjeta Profesional No. 86.662 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 87 del expediente, como apoderada de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al doctor JAIME JORDAN MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.094.586 y Tarjeta Profesional No. 13.412 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folios 92 y 93 del expediente, como apoderado del señor HECTOR MARIO GARCÉS PADILLA – Notario Cuarto del Circulo de Cali.

CUARTO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



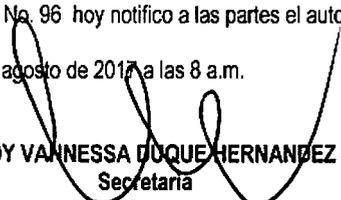
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.



CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 959

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-012-2015-00412-00
MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: NACION – RAMA JUDICIAL
DEMANDADO: ALVARO TOBAR DOMINGUEZ

Mediante Auto Interlocutorio No. 374 del 14 de abril de 2016, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de la misma al señor ALVARO TOVAR DOMINGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.378.862 (fls. 69 a 70 del expediente).

Por oficio se envió citación al señor ALVARO TOVAR DOMINGUEZ, para diligencia de notificación personal. (fl. 81).

En escrito radicado el 7 de febrero de 2017, el apoderado judicial de la RAMA JUDICIAL manifestó que según constancia de la empresa de correos Pronto Envíos, la notificación no pudo surtir, por cuanto la dirección esta errada; solicitando entonces el emplazamiento (fl. 82).

Al respecto, se Considera:

El artículo 293 del Código General del Proceso establece que cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifiesta que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento.

Así las cosas, y como quiera que no fue posible notificar personalmente al señor ALVARO TOVAR DOMINGUEZ del Auto Interlocutorio No. 374 del 14 de abril de 2016, por ser procedente y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se ordenará el emplazamiento del mentado señor en los términos previstos en el artículo 108 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

DISPONE

1. Ordénese a través de la Secretaría del Despacho, el emplazamiento del señor ALVARO TOVAR DOMINGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.378.862, demandado en el presente proceso, conforme a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.
2. Para los efectos señalados en el artículo 108 del C.G.P., se señalan como medios de comunicación EL TIEMPO o el PAIS un día domingo.
3. Una vez allegada la publicación del edicto emplazatorio en un medio de comunicación por parte de la demandante, por la Secretaría de este Despacho, procédase a la inclusión del señor ALVARO TOVAR DOMINGUEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6.378.862 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos del artículo 5º del Acuerdo No. PSAA14-14118 del 04 de marzo de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

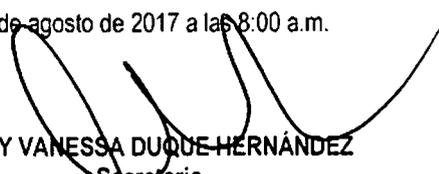


VANESSA ALVAREZ VILLARREAL
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8:00 a.m.



CINDY VANESSA DUQUE HERNÁNDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 906

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: MARÍA CAMILA LEÓN BUITRAGO.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00369-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

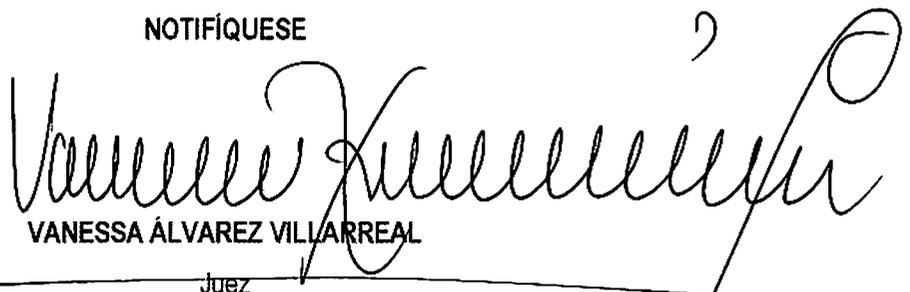
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018** a las **10:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 34 del cuaderno N° 2, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1°, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 904

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE: MARÍA EDILMA MORALES Y OTROS.
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.
RADICACION: 76001-33-33-012-2017-00012-00.

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

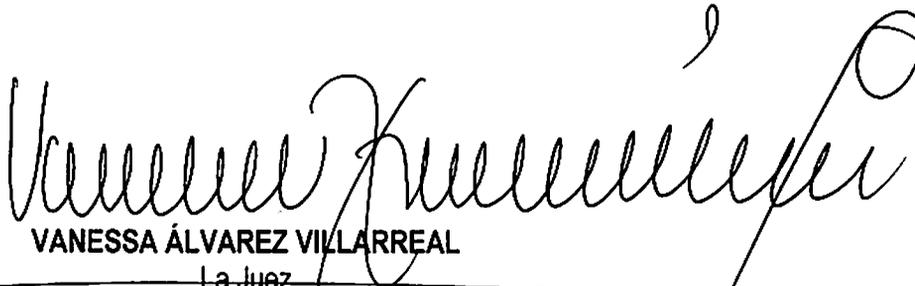
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018 a las 11:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora LINA MARÍA SEGURA CUBILLOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.661.094 expedida en Palmira (V) y Tarjeta Profesional No. 134.749 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 69 del expediente, como apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

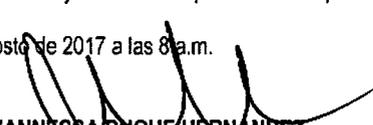
NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.


CINDY VANNESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 905

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO RAMIREZ ARANGO.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00338-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

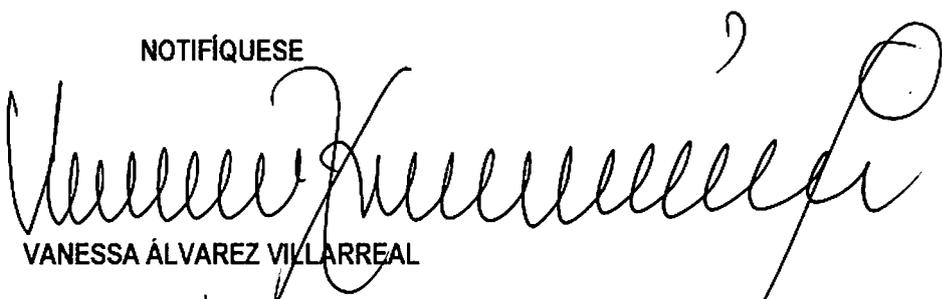
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018** a las **10:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 102 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8/a.m.

CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 910

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: HUGO FERNANDO ARIAS MUÑOZ.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00329-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **1 de febrero de 2018** a las **10:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 105 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE



VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaría</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 907

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: MARIA SHIRLEY RAMOS ANTURY.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00385-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018** a las **9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 110 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 912

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: BETTY CASTAÑO VALENCIA.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00328-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **01 de febrero de 2018** a las **10:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 108 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUCHE HERNANDEZ Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 911

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00396-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **01 de febrero de 2018** a las **10:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 7 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 11 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 102 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 908

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: CARLOS ANDRÉS MAYOR ÁLVAREZ.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00345-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018** a las **9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 102 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA DUQUE HERNANDEZ Secretaria</p>
--

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación No. 909

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO.
DEMANDANTE: LUZ DARY PAEZ RUBIANO.
DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
RADICACION: 76001-33-33-012-2016-00382-00

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido, se

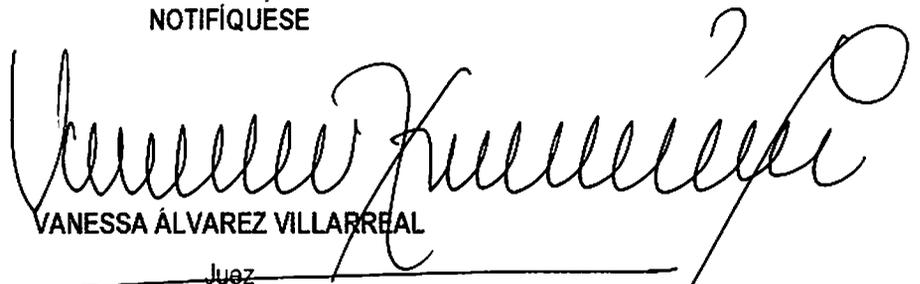
DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para realizar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, para el día **07 de febrero de 2018** a las **9:00 a.m.**, en la sala de audiencias No. 10 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personeria para actuar a la doctora PAOLA ANDREA IBAÑEZ BUSTAMANTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.046.375 expedida en Tunja (B) y Tarjeta Profesional No. 134.107 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 98 del cuaderno único, como apoderada de la demandada FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN.

TERCERO: Por Secretaria notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE


VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.</p> <p>Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.</p> <p>CINDY VANESSA BLOQUE HERNANDEZ Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Auto de Sustanciación No. 903

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: PAUL STIVEN SOLIS MONTAÑO.
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.
RADICACION: 76001-33-33-012-2017-00024-00.

Teniendo en cuenta que el término de traslado de la demandada se encuentra vencido se

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A. de lo C.A, para el día **09 de febrero de 2017 a las 9:30 a.m.**, en la sala de audiencias No. 11 de los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Cali, piso 5 del Edificio Banco de Occidente.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar a la doctora IDALY ROJAS ARBOLEDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.909.582 expedida en Dagua (V) y Tarjeta Profesional No. 226.086 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder visible a folio 143 del expediente, como apoderada de la NACIÓN-MIN. DEFENSA-POLICÍA NACIONAL.

TERCERO: Por Secretaría notifíquese la presente providencia en la forma y términos indicados en el artículo 180 numeral 1º, en concordancia con el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Vanessa Álvarez Villarreal', is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a large loop at the end.

VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL

La Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

CERTIFICO: En estado No. 96 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Santiago de Cali, 18 de agosto de 2017 a las 8 a.m.


CINDY VANNESSA DUQUE HERNANDEZ
Secretaria